



# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

**SE PUBLICA**

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

**ADMINISTRACION:**

Taller tipográfico de la Casa de Expósitos

**ADVERTENCIAS**

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL DECRETO**

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Baños de Tajo y Fuenbellida, de la provincia de Guadalajara, a los efectos de tener un Secretario común.

Dado en Palacio a veintidós de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

SEVERIANO MARTINEZ ANIDO.

**Dirección general de Administración**

Publicado en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 6 de Noviembre el nombramiento de D. Pascual Cámara González, opositor núm. 91, para Secretario en propiedad del Ayuntamiento de Establés (Guadalajara), según acuerdo de la Corporación, y en la del 14 de Diciembre la designación de D. Francisco Rubio Segura para la misma Secretaría, se hace público que queda subsistente el primero de dichos nombramientos y anulado el segundo.

Madrid, 31 de Diciembre de 1925. - El Director general, R. Muñoz Llorente.

**GOBIERNO CIVIL**

**CIRCULAR NÚM. 15**

Con esta fecha he concedido autorización a don José Sanz Sanz para que pueda poner veneno en los montes de propios del pueblo de Casa de Uceda, para destrucción de los animales dañinos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 4 de Enero de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

**CIRCULAR NÚM. 16**

**MINAS**

Debiéndose proceder a la inmediata formación de la Estadística Minera del año natural de 1925, he dispuesto que los señores Alcaldes de esta provincia y demás autoridades dependientes de la mía, notifiquen, dentro de sus respectivas jurisdicciones, a los dueños, explotadores o encargados de minas, fábricas, canteras, yeseras, terreras, salinas, balnearios y demás explotaciones o industrias en que se obtengan, transformen o utilicen como primeras materias, sustancias procedentes del reino mineral, recordándoles la obligación en que se encuentran de remitir a la cabecera del Distrito Minero, calle de Juan de Mena, 12, Madrid, antes del día 12 del mes actual, un estado en que consten los datos especificados a continuación, o los que de ellos sean aplicables a la industria de que se trate; advirtiendo a los interesados que de no efectuarlo así se recabarán a su costa los antecedentes por el personal de la Jefatura de Minas, conforme está prevenido, a cuyo efecto las Autoridades mencionadas remitirán a su vez los duplicados de las respectivas notificaciones que hubieran efectuado.

**ESTADO QUE SE CITA**

- Nombre de la explotación o establecimiento.
- Término y paraje en que radica.
- Clase de productos que se obtienen.
- Cantidad obtenida en el año.
- Uso a que se destinan.
- Precio de la unidad.
- Primeras materias empleadas.
- Procedencia de ellas.
- Cantidades consumidas.
- Gastos de transporte hasta los puntos de venta.
- Máquinas y aparatos usados y su fuerza.
- Clase y cantidad de explosivos consumidos.
- Duración de trabajo en el año.
- Promedio de obreros empleados diariamente.
- Jornadas y jornales medios.
- Desgracias personales ocurridas.
- Nombre del dueño, explotador o encargado.
- Fecha y firma.

Guadalajara 2 de Enero de 1926.

El Gobernador,

**JOSÉ GIL DE ANGULO.**

**TRIBUNAL PROVINCIAL**

**CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

**ANUNCIO**

Ante este Tribunal provincial Contencioso-administrativo, se ha interpuesto por el Procurador D. Fernando Blánquez Aparicio, en nombre y representación de D. Tomás Pérez Torijano, vecino de Azuqueca de Henares, recurso contencioso, contra las resoluciones del Ayuntamiento en pleno de dicha villa, de fecha 23 de Agosto y 6 de Septiembre de 1925, por las que se le impuso al recurrente como Secretario de la Corporación, un apercibimiento al no entregar las llaves de la oficina, y por señalarle el sueldo de 2.400 pesetas, en vez de 2.500 pesetas y el quinquenio de 500 pesetas presupuestados. Interpuesta reposición fué denegada en sesión extraordinaria del repetido Ayuntamiento de 24 de Octubre último.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo treinta y seis de la Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el mismo y quieran coadyuvar en él a la administración.

Guadalajara veintiocho de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Alvaro E. de Salamanca.—V.º B.º—El Presidente, O. Vega.

**COMISION PROVINCIAL de Guadalajara**

**CONCURSO**

La Comisión provincial, en ejecución de lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto, aprobado por Decreto-ley de 20 de Marzo de 1925 y 50 del reglamento de Funcionarios Provinciales de 2 de Noviembre del mismo año, acuerda sacar a concurso, por término de treinta días, entre los Ingenieros con aptitud oficialmente reconocida, la plaza de Ingeniero de esta Diputación, a cargo de cuyo facultativo estará la redacción de los proyectos de abastecimiento de aguas, alcantarillado, ca-

nales de riegos y otras obras similares, para los Ayuntamientos de esta provincia que lo soliciten, así como la dirección e inspección de dichos trabajos, servicio que de antiguo tiene establecido esta Corporación.

El agraciado disfrutará el haber anual de seis mil pesetas.

Será mérito recomendable el mayor tiempo durante el que se haya prestado servicios a la Diputación en el expresado cargo.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Comisión provincial en el plazo indicado anteriormente.

Guadalajara 5 de Enero de 1926.—El Presidente, Cándido Gascón.—El Secretario accidental, Hilario Sopeña.

**LA COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE GUADALAJARA**

EN UNIÓN DEL JEFE ADMINISTRATIVO MILITAR,

Certifican: Que conforme a lo dispuesto en la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobado por Real orden de la misma fecha, se ha señalado el precio de las raciones y artículos que los pueblos han suministrado y suministren durante el presente mes al Ejército y Guardia civil, en la forma siguiente:

	Pesetas
La ración de pan (700 gramos), cuarenta céntimos .....	0 40
La idem de cebada (6.9375 litros), a una peseta noventa y tres céntimos....	1 93
La idem de paja (6 kilogramos), a treinta y ocho céntimos. ....	0 38
El kilogramo de carbón, a veinticuatro id.	0 24
El idem de leña, a nueve id. ....	0 09
El idem de carne, a una peseta ochenta céntimos .....	1 80
El litro de aceite, a dos pesetas quince céntimos .....	2 15
El idem de vino, a veintitrés céntimos....	0 23

Cuyos precios se han fijado para el abono a los pueblos de la especie de suministros que hayan facilitado y faciliten durante el mes de la fecha a los cuerpos del Ejército y Guardia civil, según lo dispuesto en la Instrucción citada.

Guadalajara 30 de Diciembre de 1925.—El Presidente, Cándido Gascón.—El Jefe Administrativo, Francisco L.—Por A. de la C.—El Secretario accidental, Hilario Sopeña.

**Cámara Oficial Minera**

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 12 del Reglamento por que se rige este organismo, se advierte a los señores socios del mismo que las listas del Censo electoral confeccionado para 1926 se hallarán expuestas en el domicilio provisional de la Cámara (Plaza de Moreno, 7), durante todo el mes de Enero, admitiéndose las reclamaciones sobre inclusión o exclusión de los electores o sobre su clasificación dentro de la primera quincena del siguiente mes de Febrero.

Guadalajara 31 de Diciembre de 1925.—El Presidente accidental, Eduardo Malaguilla.

**INTERVENCION DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL**

DE GUADALAJARA

Mes de Enero de 1926

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención, según previenen las disposiciones vigentes.

	Obligaciones que se calculan para Enero	
	Pesetas	Cts.
<i>Capítulos y conceptos de los pagos.</i>		
1.º Obligaciones generales--Servicios generales del Estado, pactos y compromisos, pensiones, intereses debidos, suscripciones, impresiones, etc.....	4757	4757
2.º Representación provincial--De la Diputación, Presidencia, Comisión provincial y dietas.....	1500	1500
4.º Bienes provinciales.....	1250	1250
5.º Gastos de recaudación.....	1791 66	1791 66
6.º Personal y material de oficinas y Establecimientos provinciales.....	21342 60	21342 60
7.º Subvenciones a los Ayuntamientos para obras de carácter sanitario.....	5250	5250
Atenciones generales.....	7257 50	
Casa de Expósitos y Maternidad.....	9250	
8.º Hospitalización de enfermos Huérfanos y desamparados..	4583 33	38356 42
Estancias de dementes.....	4500	
Institutos de Higiene y Brigada sanitaria.....	9182 26	
3583 33		
9.º Asistencia social.....	1812 50	1812 50
Atenciones generales.....	1331	
Bibliotecas.....	375	
10.º Institutos y otros Establecimientos de cultura pública	15166 66	18639 82
Monumentos históricos.....	100	
Subvenciones o becas.....	1666 66	
11.º Obras públicas y edificios provinciales o Construcción y reparación de caminos vecinales y edificios provinciales.....	113688	113688
13.º Atenciones generales, fomento de la riqueza forestal y piscicultura.....	2333 33	2333 33
14.º Atenciones generales, granjas y campos de experimentación, fomento de la ganadería, apicultura, concursos y exposiciones....	9161	9161
18.º Gastos imprevistos.....	814	814
19.º Resultas de ejercicios cerrados y liquidados.....	31666 66	31666 66
<b>Total.....</b>		<b>252362 49</b>

Importa la precedente distribución la suma de doscientas cincuenta y dos mil trescientas sesenta y dos pesetas cuarenta y nueve céntimos.

Guadalajara 2 de Enero de 1926.—El Interventor, Antonio Monteagudo.

Sesión de 4 de Enero de 1926.—La Comisión provincial, conforme.—El Presidente, Cándido Gascón—El Secretario accidental, Hilario Sopeña.

**TESORERIA - CONTADURIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA**

La «Gaceta de Madrid» del día 20 de Diciembre de 1925, publica una Real orden que dice lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Habiéndose apreciado que el hecho de que algunos contribuyentes no satisfagan las cuotas a que están sujetos dentro del período voluntario de cobranza, dando lugar con ello a que haya que exigírselas por el procedimiento de apremio, con los recargos correspondientes, obedece en muchos casos al corto tiempo que permanece el Recaudador en cada pueblo y a las dificultades o molestias que para aquéllos supone el tener que trasladarse a la capitalidad de la zona, a fin de efectuar el pago en los últimos días del segundo mes de cada trimestre,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la escala del artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la que se determinan los días que ha de estar abierta la recaudación en cada localidad, se amplíe en la siguiente forma:

En las poblaciones o distritos que no excedan de 100 contribuyentes..... 2 días  
 En id. id. 101 a 500 ..... 3 id.  
 En id. id. 501 a 1000 ..... 4 id.  
 En id. id. 1001 a 2000 ..... 5 id.  
 En id. id. 2001 a 3000 ..... 6 id.  
 En id. id. 3001 a 5000 ..... 8 id.  
 En id. id. 5001 a 10000 ..... 10 id.  
 De 10001 en adelante..... 20 id.  
 En las capitales de provincia ..... 28 id.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1925.»

Lo que se publica en este «Boletín oficial» de la provincia para que llegue a conocimiento de los contribuyentes y al de todos los Ayuntamientos.

Guadalajara 4 de Enero de 1926.—El Tesorero Contador, F. del Campo.

Relación de las certificaciones expedidas contra los contribuyentes morosos que a continuación se expresan, remitida para su publicación en el «Boletín oficial», declarándoles incurso en el primer grado de apremio y demás que determina el artículo 47 y siguientes de la vigente Instrucción de recaudación.

Pueblos, nombres de los contribuyentes, concepto e importe

Peralveche. — Faustino Gonzalez Garcia, derechos reales, 21'54 pesetas.  
 Salmerón.—Norberto Nieto Ortiz, id., 17'98 id.  
 Idem.—Leona Nieto Ortiz, id., 17'98 id.  
 Idem.—Macario Nieto Ortiz, id., 17'98 id.  
 Escamilla.—Doroteo Cámara Garcia, id., 41'74 id.  
 Idem.—Vicente Cámara Serrano, id., 52'71 id.

Salmerón.—Jorja Mellado Perez, id., 77'26 id.  
 Idem.—Severo Orcero Mellado, id., 99'20 id.  
 Idem.—Julia Orcero Mellado, id., 99'20 id.  
 Total 445'59 pesetas.  
 Guadalajara 5 de Enero de 1926.—El Tesorero Con-  
 tador, F. del Campo.

### Sección provincial de Pósitos

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

*Providencia:* Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de deudores a los Pósitos que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909; con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedará incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Guadalajara a 4 de Enero de 1926.—El Jefe de la Sección, Carlos Díez de Oñate.

#### Relación que se cita

##### — Pósito de Torremocha del Pinar —

Dominica Mellado López, 89'40 pesetas.

Mariano García Tello, 39'78 id.

Marcos Muñoz Martínez, 49'73 id.

Pedro Nicolás Gil, 89'40 id.

Francisco Martínez Perez, 79'49 id.

Tomás Concha Nicolás, 109'20 id.

##### — Pósito de Santa María del Espino —

Juan Cabra, 194'67 pesetas.

Dámaso Cabra, 129'48 id.

Faustina Sobrino, 102'75 id.

Nicolasa Ibáñez, 48'67 id.

Teresa Sobrino, 97'34 id.

Eusebio Ruiz, 48'67 id.

## AYUNTAMIENTOS

### MOLINA

Con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, serán incluidos en el alistamiento de esta Ciudad, del presente año, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se encarece a las Autoridades, tanto civiles como judiciales, que tengan conocimiento de la residencia de aquéllos, lo participen a esta Alcaldía a fin de evitar la duplicidad del alistamiento.

Molina 5 de Enero de 1926.—El Alcalde, Francisco Checa.

— Mozos que se citan —  
 Fortunato Tío Morón, hijo de Julio y Eupatea.  
 Emilio Victoriano Cebolla Blanco, hijo de José y de María.  
 Rafael Andrea Alba, hijo de Mariano y de Manuela.

### ARAGONCILLO

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, con el haber anual de treinta pesetas.

Los que aspiren a dicho cargo, dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde, en el plazo de treinta días.

Aragoncillo a 3 de Enero de 1926.—El Alcalde, Crispulo Anchuela.

### BELEÑA DE SORBE

Habiendo sido devueltas las cuentas municipales de esta villa por la Sección provincial de Presupuestos, correspondiente a los años de 1893-94, 1894-95, 1895-96, 1919-20, 1920-21, 1921-22, 1922-23 y 1923-24; cumpliendo con la primera disposición transitoria, letras b) y c) del Reglamento de Hacienda municipal, el Ayuntamiento pleno, en sesión del día 19 de los que cursan, acordó prestar a las referidas cuentas su definitiva aprobación.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del párrafo 2.º del artículo 581 del Estatuto municipal.

Beleña de Sorbe a 31 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Toribio Gil.

### HUMANES

Por el presente se hace saber a los vecinos y hacendados forasteros incluidos en el repartimiento general sobre utilidades de este término, formado para el ejercicio de 1925-26, que la cobranza voluntaria de dicho impuesto, correspondiente a los trimestres 1.º y 2.º, tendrá lugar en el domicilio del Recaudador durante los días 7, 8 y 9 del próximo mes de Enero; advirtiéndose, que de no satisfacer sus descubiertos en el plazo señalado, incurrirán en el apremio que determina la Instrucción de recaudación vigente.

Humanes 31 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, E. Sanchís.

### ABANADES

Teniendo que ser incluido en el alistamiento de este pueblo para el próximo reemplazo del Ejército de 1926, el mozo que a continuación se expresa como comprendido en el caso 5.º artículo 96 del vigente reglamento de Quintas, y como quiera que se ignora el paradero del mismo, así como igualmente el de sus padres, se interesa de las Autoridades locales donde uno u otros tengan su residencia se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía a los efectos de evitar la duplicidad de alistamiento.

Por lo cual ruego a los señores Jueces municipales participen a esta Alcaldía, por medio de certificación, si en sus Registros civiles consta la defunción del expresado mozo.

Abánades 30 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Rufino Diaz.

### — MOZO —

Felipe Miguel Pérez Estríngana, hijo de Adrián y Valentina, nació en 13 de Septiembre de 1905.

LARANUEVA

Don Agustín Martínez Ambrona, Alcalde constitucional de este pueblo de Laranueva.

Hago saber: Que para atender al pago del aumento del sueldo de Secretario en la cuantía que fija el artículo 37 del reglamento vigente de Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, del corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 1.º artículo 4.º, 131'61 pesetas.

Del capítulo 1.º artículo 6.º, 100 pesetas.

Del capítulo 2.º artículo 1.º, 15 pesetas.

Del capítulo 8.º artículo 6.º, 45 pesetas.

Del sobrante de los ingresos con los gastos, 208'39 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público esa propuesta de transferencia en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra ella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia.

Laranueva 26 de Diciembre de 1925.—El Alcalde Presidente, Agustín Martínez.

CASTILFORTE

Devueltas a este Ayuntamiento las cuentas municipales a que hace referencia la primera disposición transitoria del Reglamento de Hacienda municipal, fueron aprobadas por la Corporación, como igualmente las posteriores incluido el período trimestral de Abril, Mayo y Junio de 1924. Lo que se publica para general conocimiento por término de quince días, según dispone la Legislación vigente.

Castilforte 1 de Enero de 1926.—El Alcalde, Juan Millana.

EL POBO DE DUEÑAS

Devueltas que han sido a este Ayuntamiento por la Sección provincial de Presupuestos y cuentas municipales de este Municipio, correspondientes a los años 1915, 1916, 1917, 1918-19, 1919-20, 1920-21, 1921-22, 1922-23 y 1923-24, en cumplimiento a lo que determinan las letras B) y C) de la primera disposición transitoria del Reglamento de Hacienda municipal, el Ayuntamiento pleno, en sesión del día 13 de Diciembre de 1925, acordó aprobar las mismas con los reparos hechos por la Sección provincial, a excepción de las de 1923-24 que quedan aprobadas definitivamente por no tener reparo alguno.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 581 del Estatuto municipal.

El Pobo de Dueñas 3 de Enero de 1926.—El Alcalde, Francisco García.

MOLINA DE ARAGON

Don Filomeno Martínez Gomar, Secretario del Ayuntamiento de esta ciudad de Molina de Aragón.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en esta Secretaría de mi cargo y al folio uno del mismo, se halla el inventario formado en el año económico de 1925-26, cuyo contenido literal es el siguiente:

Número de orden...	EXPLICACION	CAPITAL		PRODUCTOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	Capítulo 1.º—Rentas				
1	Casa Consistorial.....	7000			
2	Colegio de Escuelas Pías (mitad)	60000			

3	Macelo público.....	2000			
4	Pozo nevera.....	200			
5	Casa panera.....	3000		300	
6	Cárcel del partido.....	8000			
7	Hospital municipal.....	20000			
8	Iglesia de San Francisco.....	20000			
9	Teatro.....	1500		1105	
10	Casa del Guarda de la Alameda.	300			
11	Cuatro casillas para Guardas consumos.....	160			
12	Depósito-registro de aguas.....	300			
13	Cementerio de San Juan (cerrado).....	1500			
14	Cementerio de la Soledad.....	1500			
15	Torre del reloj público.....	200			
16	Frontón juego de pelota.....	100			
17	Local del Almudí.....			300	
18	Láminas de Propios.....	34189	03	1093	
19	Idem de Beneficencia.....	18471	63	590	
20	Idem de Instrucción pública...	15654	01	500	92
21	Monte titulado «Las Tejeras»..	133300			
22	Alameda.....	300			
23	Terreno prolongación del anterior.....	200			
24	Tercera parte intereses de terrenos baldíos y realengos.....	4500			
25	Tercera parte de terrenos comunes que radican en los pueblos del Señorío.....				
	Capítulo 2.º—Aprovechamientos comunes.				
26	Leñas, pastos, mondas, limpias, etcétera.....			1375	
	Capítulo 3.º—Subvenciones.				
27	Subvención de la Casa Comunal.....			7000	
	Capítulo 5.º—Eventuales e imprevistos.				
28	Reintegros y donativos .....			3947	12
	Capítulo 8.º—Derechos y tasas.				
29	Por prestación de servicios y aprovechamientos especiales.....			17547	
	Capítulo 9.º—Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.				
30	Impuestos cedidos por el Estado, participaciones y recargos sobre las contribuciones.....			19450	45
	Capítulo 10.—Imposición municipal.				
31	Arbitrios sobre artículos destinados al consumo.....			28115	
	Capítulo 11.—Multas.				
32	Recaudación por productos de papel de multas municipales.....			150	
	Totales.....	332370		81473	49

Y para que conste y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 311 del Estatuto municipal vigente, los que suscriben, forman y autorizan el presente inventario en Molina de Aragón a 1.º de Octubre de 1925.—Francisco Checa.—Antonio Moreno.—Pedro Palacios.—El Secretario, Filomeno Martínez.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 313 de dicho Estatuto, expido en presente con el visto bueno del señor Alcalde, firmo en Molina de Aragón a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—Filomeno Martínez.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Checa.

## JOCAR

Don Gabino Escribano Palanco, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo de Júcar.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en este Ayuntamiento, aparece el inventario de este Patrimonio municipal, correspondiente al ejercicio actual de 1925-26, que copiado dice así:

Número de orden...	Explicación	CAPITAL		PRODUCTOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Fincas urbanas					
1	Un edificio urbano sito en este pueblo de Júcar, calle Mayor, número 13 y 15, destinado a Casa Consistorial, Escuela nacional mixta y casa-habitación de la Profesora, que no produce rentas.....	500	>		
2	Una ermita, bajo la adoración de Ntra. Sra. de la Fuente, sita en extramuros de este pueblo de Júcar, destinada al culto católico, que tampoco produce renta.	200	>		
3	Un cementerio católico, sito en extramuros de este pueblo de Júcar, destinado a la inhumación de cadáveres y que tampoco produce rentas.....	25	>		
4	Otro cementerio católico sito en extramuros de la alquería «La Cueva», destinado al mismo fin que el anterior y que tampoco produce rentas.....	25	>		
Capítulo 1.º—Artículo 3.º					
5	Una inscripción intransferible del 80 por 100 de los bienes de propios enajenados a este Municipio, señalada en el número 2576, de fecha 7. Abril 1917, con un capital y renta anual, deducido el 20 por 100 que descuenta el Estado, de pesetas. ....	30732	55	933	12
6	Por lo que a este Municipio corresponda anualmente de la inscripción intransferible que posee la Mancomunidad de Cogolludo de la cual forma parte..			28	>
Capítulo 9.º—Artículo 2.º					
7	Por el recargo municipal del 15 por 100 sobre la contribución territorial rústica y urbana, sobrante de atenciones de primera enseñanza que pertenece a este Municipio .....			72	84
8	Por el 20 por 100 que del cupo de la contribución urbana cede el Estado a este Municipio.....			59	>
Capítulo 10.—Artículo 8.º					
9	Por lo que ha de ascender el Repartimiento general de utilidades que se fijará en el año actual para cubrir el déficit del Presupuesto municipal.....			2099	16
Total general.....		31482	55	3242	12

Júcar 5 de Julio de 1925.—La Comisión permanente: Felipe Monge.—Rafael Ortega.—El Secretario, Gabino Escribano.—Rubricados.

Aprobación.—El presente inventario ha sido aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión del día de hoy.—Júcar diez de Agosto de mil novecientos veinticinco.—El Alcalde, Felipe Monge.—El Secretario, Gabino Escribano. Y para su publicación en el «Boletín oficial» de esta

provincia, según el artículo 313 del expresado Estatuto expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Júcar a veintiocho de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Gabino Escribano.—V.º B.º—El Alcalde, Felipe Monge.

## CHECA

Don Jacinto Masegosa Silgado, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Checa (Guadalajara), del que es Alcalde-Presidente don Toribio Bajeda Cercenado.

Certifico: Que en el libro correspondiente a Inventarios y Balances que se lleva en la Secretaría de mi cargo, aparece el inventario del Patrimonio municipal, correspondiente al ejercicio de 1925-26, que copiado a la letra, dice como sigue:

Número de orden...	Expresión de los bienes	CAPITAL		PRODUCTOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Una inscripción intransferible señalada con el núm. 627.....	12102	71	387	26
2	La casa del Ayuntamiento, destinada al servicio del mismo.	15000	>		
3	Otra casa destinada a escuelas públicas y habitaciones de los Maestros .....	15000	>		
Capítulo 2.º					
4	Un monte denominado Dehesa Espineda, 133 del Catálogo de Montes públicos, destinado a pastos y arbolado.....	300000	>	11230	>
5	Otro monte llamado Tarjado, núm. 135 del Catálogo, a igual destino que el anterior.....	7500	>	500	>
Capítulo 5.º					
6	Por el producto de carnes y despojos de los toros que se lidian y matan en 25 de Agosto.....			500	>
7	Idem de los quintos o parcelas del término municipal.....			6250	>
Capítulo 8.º					
8	Un edificio destinado a Matadero público.....	2000	>	850	>
Capítulo 9.º					
9	Importe del 13 por 100 sobre la contribución industrial.....			500	>
10	Idem recargo sobre la contribución urbana.....			387	>
Capítulo 11					
11	Idem de multas por infracción a los bandos de buen gobierno.			75	>
Capítulo 15					
12	Existencia en caja en fin del año anterior .....			16520	42
Totales generales.....		351602	71	37199	68

La Comisión permanente que suscribe forma el presente inventario a tenor de lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal vigente. Checa a 1.º de Julio de 1925.—La Comisión permanente: Toribio Bajeda.—Casto García.—Jorge Benito.—Jacinto Masegosa, Secretario de la misma.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el «Boletín oficial», según lo prevenido, expido la presente copia certificada de orden y con el visto bueno del señor Alcalde accidental en Checa, a treinta de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Jacinto Masegosa.—V.º B.º—El Alcalde, Jorge Benito.

**EL OLIVAR**

Don Doroteo Carrasco García, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de El Olivar, del que es Alcalde Presidente don Sebastián Pérez Calvo.

Certifico: Que en el libro correspondiente a Inventarios y Balances que se lleva en la Secretaría de mi cargo, aparece el inventario del Patrimonio municipal, correspondiente al ejercicio de 1925 a 1926, que copiado es al tenor siguiente:

Número de orden	EXPLICACION	CAPITAL		PRODUCTOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Una casa en la calle de la Plaza pública, núm. 1, destinada a Consistorial y Escuela, consta de dos pisos y cámara, por lo que nada produce.....	4000	>		
2	Otro edificio denominado la Fragua, sita en la calle de las Parras.....	50	>		
3	Una casa sita en la calle de la Soledad, núm. 10, en mal estado.....	200	>		
Capítulo 1.º—Rentas.					
4	Una lámina de inscripciones intransferibles entregada a este Municipio por las dos terceras partes del 80 por 100 de Propios, de un capital nominal de.....	79478	61	2543	28
Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios.					
5	Intereses del 6 por 100 del préstamo que este Municipio tiene hecho al vecindario con autorización superior.....	6300		378	>
Capítulo 8.º—Derechos y tasas.					
6	Producto del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio.....			400	>
7	Idem por las pozas de este Municipio.....			50	>
Capítulo 9.º—Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.					
8	Sobrante del recargo del 16 por 100 sobre territorial, después de satisfechas las atenciones de primera enseñanza.....			367	>
9	Cesión por Estado del 20 por 100 sobre el cupo del Tesoro de urbana.....			109	33
10	Idem del 20 por 100 sobre industrial.....			60	>
11	Recargo del 50 por 100 sobre el impuesto de cédulas personales.....			160	50
Capítulo 10.—Imposición municipal.					
12	Repartimiento general.....			1942	15
Capítulo 11.—Multas.					
13	Producto por imposición de multas municipales que se impongan por la Alcaldía.....			50	>
Capítulo 15.—Resultas.					
14	Existencia resultante en el ejercicio anterior.....			1787	32
Totales.....		90028	61	7847	58

El precedente inventario ha sido formado por la Comisión municipal permanente y aprobado por el pleno del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal.

Y a los fines que expresa el artículo 313 de dicho Cuerpo legal, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en El Olivar, a treinta de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—Doroteo Carrasco.—V.º B.º—El Alcalde, Sebastián Pérez.

**VILLASECA DE HENARES**

El infrascripto Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Villaseca de Henares.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en esta Secretaría de mi cargo, aparece el correspondiente al ejercicio económico de 1925-26, que copiado literalmente, dice como sigue:

Número de orden	EXPLICACION	CAPITAL		PRODUCTOS	
		Pesetas.		Pesetas.	
1	Una inscripción intransferible del 80 por 100 de propios, de esta villa, señalada con el número 2766, que produce.....	39552	>	1582	10
2	Otra id. del agregado Matillas, número 2769.....	25322	53	1012	90
3	Otra id. fecha 22 de Abril de 1915, núm. 33251.....	6668	19	266	72
4	Otra id. fecha 15 de Octubre de 1915, núm. 33378.....	2341	21	93	64
5	Una casa Consistorial destinada a sesiones del Ayuntamiento, que nada produce.				
6	Una casa Escuela y habitaciones para la Maestra de esta villa, que nada produce.				
7	Un local destinado a fragua con un fuelle, que nada produce.				
8	Una casa habitación para el Secretario de la Corporación, que nada produce.				
9	Un solar titulado «Corral de Concejo», nada produce.				
10	Una casa para Escuela y vivienda de la Maestra, local para sesiones y reuniones de la Alcaldía de barrio de Matillas, que nada produce.				
11	Importe del 20 por 100 sobre el cupo de la contribución Urbana cedido por el Estado.....			250	>
12	Idem del id. sobre el cupo de Industrial.....			220	>
13	Sobrante de atenciones de primera enseñanza en Territorial.....			500	>
14	Importe del 32 por 100 en la contribución Industrial.....			360	>
15	Idem del 50 por 100 en Cédulas personales.....			300	>
16	Por repartimiento general de Inquilinato de esta villa y su agregado.....			1806	52
17	Por repartimiento general de Utilidades en sus dos partes personal y real.....			1806	52
18	Por multas municipales que se impongan durante el ejercicio.....			10	>
19	Por existencia que se calcula resultará en Caja el 1.º de Julio próximo venidero.....			450	>
Suman.....				8658	40
Bajas.					
Del 20 por 100 de propios para el Estado.....				591	40
Total producto.....				8067	>

El precedente inventario concuerda con su original, a que me remito.

Y a los efectos de lo dispuesto en el art. 313 del Estatuto municipal en armonía del 6.º del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento de 23 de Agosto de 1924 y remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Villaseca de Henares a siete de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Pablo Barahona. V.º B.º—El Alcalde, Frutos Santana.

## DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por el término que cada uno señala:

El Ordial, la rectificación del padrón municipal, por quince días.

La Puerta, id. id., durante todo el mes actual.

## JUZGADOS de INSTRUCCION

### SIGÜENZA

Don Evaristo Graño Noriega, Juez de instrucción del partido de Sigüenza.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de apremio para pago de costas ocasionadas en causa sobre disparo y lesiones, contra Daniel Castaño Martínez, vecino de Olmedillas, en el que he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días los bienes embargados a dicho procesado, que se detallarán, cuyo remate se celebrará en la sala Audiencia de este Juzgado, habiéndose señalado el día 3 de Febrero, a las once horas, con rebaja del 25 por 100.

Se hace presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de las fincas, podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no existen títulos de propiedad de las fincas, pudiendo adquirirlos el rematante en la forma que previene la ley Hipotecaria, siendo de cuenta del mismo los gastos del remate y adjudicación.

Bienes que se subastan en término municipal de Olmedillas.

1 Una tierra en término de Olmedillas en su agregado Torrecilla del Ducado, en los Arrompidos, de caber cuatro celemines; Norte Andrés Alonso, Este Pedro Peñalver, Sur Silvestre Bayada y Oeste cañada, tasada en 100 pesetas.

2 Otra en los Arroyos, de caber cuatro celemines; linda Norte acequia, Este id., Sur Gil Hernando, Oeste varias heredades, de cabida seis celemines, en 300 id.

3 Otra en los Arroyos, de caber cuatro celemines; linda N. Dionisio Galvano, E. acequia, S. herederos de Anacleto Navalpotro, O. Cayetano Alonso, en 200 id.

4 Otra en la mojonera de Conquezueta, de caber seis celemines; linda N. Cándido del Castillo, E. Romualdo Castaño, S. Gil Hernando, O. camino, en 500 id.

5 Otra en los Abobes, de caber cinco celemines; linda N. acequia, E. Cándido del Castillo, S. y O. Dionisio Galvano, en 250 id.

6 Otra en la Pradera de caber tres celemines; linda N. Gil Hernando, E. Andrés Alonso, S. Romualdo Castaño y O. Inocencio Elvira, en 300 id.

7 Mitad de una tierra en la Peña, Peralejo de los Arroyos, de unos cinco celemines poco más o menos que cabe esta parte; linda N. Micaela Navalpotro, E. Prudencio Utande, S. Pedro Peñalver y O. Dionisio Galvano, en 150 idem.

8 Mitad de otra en Hoyo pasillo de Valdelava, de unos tres celemines; linda N. y E. Cándido del Castillo, S. Luis Gonzalo y O. Romualdo Castaño, en 50 id.

9 Otra en la Lastra, de siete celemines; linda N. Gil Hernando, E. y O. pared y S. Pedro López, en 300 id.

10 Otra en las Dhesillas, de cuatro celemines; linda N. camino, E. Prudencio Utande, S. pared y O. Mariano Peñalver, en 150 id.

11 Otra en Hoyo Redondo, de siete celemines; linda N. ribazo, E. Mariano Navalpotro, S. camino y O. Romualdo Castaño, en 250 id.

12 Otra en la Cerrada de la Taina, de cuatro celemines; linda N., E. y S. pared y O. Gil Hernando, en 250 id.

13 Otra en las caídas de las Navas, de cinco celemines; linda N. Olalla Castaño, E. Felipe Elvira, S. erial y O. ribazo, en 100 id.

14 Otra en Cerro Calero, de tres celemines; linda Norte ribazo, E. Gregorio Alonso, S. se ignora y O. ribazo, en 100 id.

15 Otra Cerrada de la Mata, de un celemin; linda Norte pared, E. Juan Vicente Navalpotro, S. Romualdo Castaño, en 100 id.

16 Otra en la Laguna, de tres celemines; linda N. Andrés Alonso, E. acequia, S. Inocencio Elvira y O. pared, en 50 id.

17 Otra Cerrada de la Mata, cercada de piedra, de tres celemines, en 50 id.

18 Otra en el Llano, de una fanega; linda N. monte, E. Romualdo Castaño, S. yermo y O. Gil Hernando, en 50 idem.

19 Otra en la Nava, de cuatro celemines; linda N. Gil Hernando, E. dicho Gil, S. cirate y O. Romualdo Castaño, en 50 id.

20 Otra en Torremalgo, de cuatro celemines; linda N. Marcelino Peñalver, E. camino, S. y O. Romualdo Castaño, en 25 id.

21 Otra senda de Torremalgo, de dos celemines; linda N. y E. pared, S. Gil Hernando y O. yermo, en 25 id.

22 Otra en el Pocillo, de siete celemines; linda N. Dionisio Galvano, E. Gil Hernando, S. Juan Valverde y Oeste pared, en 300 id.

23 Otra en Carasol, de tres celemines; linda Norte y O. yermo, E. Andrea Alonso y S. se ignora, en 60 id.

24 Otra en Carracuenca, de seis celemines; N. acequia, E. Pedro Peñalver, S. camino y O. Juan Gonzalo, en 400 idem.

25 Otra mitad de una tierra solar en la calle de la Fuente; linda N. Gil Hernando, E. casa del pueblo, S. y O. calle pública, en 25 id.

26 Mitad de una tierra en Hoyo Redondo, de siete celemines; linda toda ella por el N. cirate, E. Cayetano Gonzalo, S. camino y O. Andrés Alonso, en 125 id.

27 Mitad de otra en Carracuenca, de cabida toda ella siete celemines; linda N. acequia, E. Marcelo Gonzalo, S. Anastasio Peñalver y O. Gil Hernando, en 160 id.

28 Otra mitad en la Escorzonera, cabe cinco celemines; linda N. y O. pared, E. Ciriaco Alonso y S. Cayetano Alonso, en 75 id.

29 Otra mitad en el Prado Mayor, cabe toda ella tres celemines; linda N. Mariano Peñalver, E. Marcelino Peñalver, S. Cayetano Alonso y O. Lucas Utande, en 100 id.

Total, 4395 pesetas.

Dado en Sigüenza a 2 de Enero de 1926.—Evaristo Graño.—Ulpiano Sanz.

## PARTE NO OFICIAL

### SE ARRIENDAN PASTOS

para 400 cabezas de ganado lanar en dehesa de estos propios, hasta 30 de Septiembre.

Para tratar con el rematante Gregorio Alcolea, en La Puerta a 1.º de Enero de 1926.—El interesado.—A. R.—Francisco Alvaro.

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL